

Primero. Anunciar nuevamente a concurso público la adquisición del lote en la forma siguiente:

Esferas terrestres en plástico, con nombres en idioma castellano, de fabricación nacional, y a falta de ésta, extranjera, condicionada la adquisición a que por el Ministerio correspondiente se declare no existir la fabricación española, por valor de 700.000 pesetas.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», e igualmente dentro del mismo se entregarán los modelos en los almacenes del Ministerio, calle Núñez de Balboa, 105, en esta capital.

Tercero. Regirá a todos los efectos lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero sobre documentación, procedimiento de adjudicación, recepción, fianzas y demás condiciones del concurso, cuyo gasto fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de marzo y se hará efectivo por la Junta Central de Construcciones Escolares.

Cuarto. Por excepción el plazo de entrega podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», domiciliada en Avilés (Oviedo).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», con domicilio en Avilés (Oviedo), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa», con domicilio social en Avilés (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.693.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa».—Avilés (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-

glamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.698

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Caja de Seguro de Enfermedad del Personal de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social», domiciliada en Cullera (Valencia).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social», con domicilio en Cullera (Valencia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social» con domicilio social en Cullera (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.696.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutual de Caballerías de Cullera de Previsión Social».—Cullera (Valencia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», domiciliada en Lejona (Vizcaya)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», con domicilio en Lejona (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona», con domicilio social en Lejona (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.694

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Benéfico-Funeraria de Lejona».—Lejona (Vizcaya).